

Caron de los Indos que tiene y posee D.^a Maria Merced de Olaso, Viuda
Secunda de la Villa de Bergara, en la Provincia de Guipuzcoa.

Indos.

2" 2" 2"

1" De doscientos de vino, sinado on los Naipes de Toledo, en virtud de
privilegio despachado en cabeza de D.^a Maria Achotegui
Olaso, en Palladolid a treinta de Agosto de mil, seiscentos y tres, que
despues remudo a la Venta de Salinas de Andalucia viena a den
tro por privilegio dado en Madrid a seis de Diciembre de mil
seiscientos treinta y uno #

2" De tres Cientos, Novecientos cincuenta mil mrs de Capital,
sinado sobre las Alcabalas de Lora y Alama, en virtud de privi-
legio despachado en cabeza de D.^a Maria Achotegui Olaso
en Palladolid a veinte y ocho de Julio de mil, seiscentos y
Cinco #

3" De Dos Cientos, treinta y nueve mil y cincuenta mrs de
Capital, sinado en la renta del Almojarifazgo de Indias
de la Ciudad de Sevilla, en virtud de privilegio despachado en
cabeza de D.^a Maria Martinez de Porrota en Madrid a
veinte y uno de Febrero de mil, seiscentos y siete, que despues
por privilegio despachado en seis de Diciembre de mil, sete-
cientos treinta y uno en cabeza de D.^a Miguel Melero Olaso

Del Alapnago de Olaso.

Del Alapnago de Olaso.
Dijo el Abogado.

Urbani remudo ala Penta de salinos de Andaluçia

dentro.

De Ciento veinte y cinco mil, e ochocientos cincuenta y un mil de
Penta, a veinte mil el Millar, por dos Cientos, quinientos

cinco mil, y veinte mil de capital, situado sobre el Encomiende
y Monasterio de la Ciudad de Sevilla, en virtud de privilegio

despachado en Madrid a veinte de Mayo de mil e ochocientos
y nueve en la Real de D. Maria Martinez de Porcel, el

qualcho supo remudo ala Penta de salinos de Andaluçia
dentro, en virtud de privilegio despachado en

Madrid el dia seis de Diciembre de mil e ochocientos e ochenta
y uno en la Real de D. Miguel Pelayo de Urbani.

De Noventa y cinco mil, y ochocientos mil e ochenta a veinte y
cinco mil el Millar, situado en el Barrio de Millones de la

Ciudad de Sevilla y su Provincia, en virtud de privilegio des-
pachado en la Real de D. Miguel de Urbani el dia

veinte de Noviembre de mil e ochocientos e ochenta y cinco.

De siete Cientos, e ochocientos noventa y cinco mil, e ochocientos
ochenta mil de capital, y ochocientos e ochenta y cuatro mil,

e ochocientos e ochenta y cuatro mil e ochenta, situado en el Bar-
rio de Millones de la Ciudad de Salamanca y su Provin-

cia, en virtud de privilegio despachado en la Real de

D. Miguel Pelayo de Urbani el dia

veinte de Abril de mil, e ochocientos y ochenta.

De sesenta y ocho mil, e ochocientos mil e ochenta y cinco
mil, y ochocientos, situado en el Barrio de Millones

de la Ciudad de Sevilla, en virtud de privilegio despachado en

Madrid el dia veinte y cuatro de
Septiembre de mil e ochocientos e ochenta y cinco en la Real de

D. Miguel Pelayo de Urbani el dia

veinte de Noviembre de mil e ochocientos e ochenta y cinco.

De un Ciento, e ochocientos mil, e ochocientos e ochenta y cinco
mil de principal, situado sobre las Alcabalas de Granada

en virtud de privilegio despachado en la Real de D. Juan

de Guzman el dia veinte de Diciembre de mil e ochocientos e ochenta y cinco.

De un Ciento, e ochocientos e ochenta y cinco mil, e ochocientos
e ochenta mil de capital, y ochocientos e ochenta y cinco mil

e ochenta y cinco mil e ochenta, situado sobre los Decimos de la

Real de D. Juan de Guzman el dia

Man de familia, y puesto de la Villa de Valmaraca, en via-

na de privilegio despachado en cabeza de D. Juan Ca-
de Salazar en Madrid a diez y ocho de Febrero de mil

seiscientos noventa y cinco #

De trescientos Cuarenta mil noventa y cinco, a veinte mil

el Millar, situado en el barrio de Millares de la Villa de
Madrid, en virtud de privilegio despachado en cabeza de
D. Juan Jorge de Olaso y Argabal Patrono de la faja
en Madrid a veinte de Diciembre de mil seiscientos

seiscientos y veinti #

Don D. Juan

La relacion inserta corresponde fielmente con los
datos originales que a efecto de insertar este testimonio ha
existido anterior la Real D. Maria Perce de Olaso, hija
señora de esta Villa, y Duena, propietaria y poseedora
de los Mayorazgos de Olaso, Argabal, y Olbarriz, y
trono de sus capellanias, a quienes corresponden los ju-
ros, los que recogio la misma Señora y firmo aqui en
relevo, segun el aspe. Y para que conste yo el infrascripto
Don Real y Numeral de esta Villa de Bergasa longino y
firmo en ella a veinte y tres de Julio de mil ochocientos
veinte y cuatro #

Don Juan de
Lizaso

De trescientos y cinco mil noventa y cinco a veinte mil

el Millar situado en el Almaguifargo de Madrid por privile-

gio dado a D. Juan Megaron, Mueca del D. Juan de

Forob y Mendoza a diez de Diciembre de mil quinientos

y ochenta y cuatro el cual por Cedula dada en Madrid

a veis de Diciembre de mil seiscientos y noventa y cinco

labor de D. Miguel de Olaso como poseedor del May-

orago de Argabal, remito a la Salina de Araducia

hecho ademas, mandando que se repida el privilegio

Original Respecto a que por haberse perdido este se acordó

que se supliere por el extracto de cinco de los mercedes #

Mas en virtud de los once privilegios a que se
se refiere en la nota precedente y la confirmacion de
el punto se puede dar fin, todos ellos para poner
en la de las oficinas correspondientes por el objeto de
lo dispuesto en la Ley de 18 de Agosto de 1851, alterada
el 21 de Agosto de 1852 Domingo del

Algun